000080/2023

Comodoro Rivadavia, treinta de marzo de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"I. A. D. C. Y F. R. en autos:"P. A. y P. M. I. c/H. D. A. s/ ACCION DE NULIDAD" Expte n° 10942/17 s/Recurso de queja" expte n° 80 año 2023.**

I. El letrado del I. A. de C. y F. R. interpone recurso de queja contra la resolución de fecha 13 de febrero de 2023 que rechaza el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 25 de octubre de 2022, por extemporáneo.

II. Corresponde en primer término efectuar el análisis de admisibilidad de la queja en el marco de las previsiones del art. 284 del C.Pr., que expresamente establece los requisitos propios de este recurso.

El cotejo de esa normativa con la presentación efectuada demuestra que en la especie se ha dado cumplimiento a las condiciones regladas por la norma citada. En efecto, se han acompañado las copias pertinentes de las actuaciones que dieron lugar a la resolución recurrida, de dicha resolución, de la interposición del recurso de apelación y de la denegación del recurso y demás piezas necesarias. Como así también, se ha indicado fecha en que quedó notificada la resolución y la denegatoria del recurso.

III. En el caso, la parte interpone recurso de apelación contra la resolución de fecha 25 de octubre de 2022, notificada por ley 22172 el 19 de diciembre de 2022, que hace efectivo el apercibimiento

decretado e impone multa al organismo por la suma de $ 10.000 a favor de las actoras.

La magistrada rechaza el recurso de apelación, por extemporáneo.

Cabe señalar que el plazo para interponer recurso de apelación contra la multa impuesta por la magistrada es de cinco días hábiles (arts. 244, 246 CPr). Consta que la parte fue notificada por cédula ley 22172 el día 19 de diciembre de 2022 – ver resolución de fecha 13/2/2023- ergo, el plazo culminaba el 1 de febrero de 2023, a las 9 horas, atento que corresponde descontar los días feriados y asuetos decretados en el mes de diciembre de 2022.

Lo expuesto demuestra que el recurso de apelación interpuesto el 1 de febrero de 2023 a las 8,24 horas –ID 940750-, contra la resolución de multa, es temporáneo (art.125 CPr).

Conforme lo señalado, corresponde hacer lugar a la queja.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial II con asiento en Comodoro Rivadavia, **RESUELVE**:

1) Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por el I. A. de C. y F. R. de fecha 22 de febrero de 2022.

2) Conceder el recurso de apelación en interpuesto por el I. A. de C. y F. R. de fecha 1 de febrero de 2023 a las 8,24 hs- ID 940750- contra la resolución de fecha 25 de octubre de 2022 dictada en los autos: “P. A. y P. M. I. c/H. D. A. s/ ACCION DE NULIDAD” expte n° 10942/17 de la Oficina de Gestión

Unificada del Fuero de Familia, en relación y con efecto suspensivo

3) Comunicar la presente resolución y remitirla, mediante Inodi, al Juzgado correspondiente para su agregación a los autos principales a los fines pertinentes.

4) Regístrese, notifíquese, archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 148 DEL AÑO 2023
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS